



Radicado: S 2023060047433

Fecha: 13/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”.

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza D2020070002567 del 05/11/2020, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia – SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes con la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, “SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, los artículos 59, 60 y 80 dicen:

“Artículo 59. AUXILIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE SINDICAL.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá un Auxilio por la vigencia de la Convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV), dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la Convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000)”.

“Artículo 60. AUXILIO PARA ASESORIA LEGAL.

El Departamento de Antioquia, reconocerá a la Organización Sindical el valor de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV) con destino al pago de asesoría legal que el Sindicato contrate para efectos de la asesoría, discusión, implementación y negociación de las peticiones de los trabajadores afiliados a Sintradespartamento Antioquia. Dicha suma será girada a la presentación de cada Pliego de Peticiones (Artículo Octavo de la Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000)”.

“Artículo 80. PRIMA POR FIRMA DE LA CONVENCION.

El auxilio por firma de la Convención a que hace referencia la recopilación de normas convencionales y laudos arbitrales se incrementará a 17.5 días de salario mínimo legal

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

mensual vigente, los cuales se pagarán por una sola vez y dentro de los siguientes noventa días a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

Esta prima no es constitutiva de salario para ningún efecto legal (Artículo Décimo Tercero Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000)".

2. El 29 de diciembre de 2022 el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, "SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA", presentó al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Antioquia, "denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo vigente, notificación de la comisión negociadora y asesores" y pliego de peticiones, con radicado del Ministerio del Trabajo 11EE2022710500100021210 del 29/12/2022.
3. El 29 de diciembre de 2022 el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Antioquia, comunicó al Gobernador de Antioquia, doctor Aníbal Gaviria Correa, la denuncia parcial a la Convención Colectiva de Trabajo con el pliego de peticiones presentada por "SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" con radicado del Departamento de Antioquia número 2022010569422 del 29/12/2022.
4. El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2023070000395 del 05/01/2023, designó negociadores y estableció fecha de inicio de la negociación con la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA.
5. El 5 de enero de 2023 mediante oficio con radicado número 2023010002158, suscrito por el presidente de la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, se solicitó la liquidación y pago de lo correspondiente al artículo 60 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente (Auxilio Para Asesoría Legal).
6. El 14 de febrero de 2023, una vez terminada la etapa de negociación directa, se firmó una nueva Convención Colectiva de Trabajo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" en lo relacionado con los artículos denunciados en los que hubo acuerdo.
7. Mediante oficio con radicado número 2023030150705 del 27/02/2023 la Gobernación de Antioquia solicitó al Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Antioquia, depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA.

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

8. En la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 14 de febrero, y depositada en el Ministerio del Trabajo el 27 de febrero de 2023, el artículo 59 quedó así:

"Artículo 59. Acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá por la vigencia de la convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV) dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia. (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000".

9. El Departamento de Antioquia cuenta con cincuenta y un (51) trabajadores oficiales, todos afiliados a SINTRADEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y todos beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, así:

Nombre	Identificación
Jairo De Jesús Hernández Muñoz	71656991
John Jairo Muñoz Calle	71603171
Adriana Patricia Cardona Ramírez	43810141
Duvian Leonardo Rúa Martínez	70255159
Alonso Escobar Sánchez	70722868
Lino Humberto Londoño Medina	70192881
Carlos Hugo Jaramillo Arango	8406370
Mario Alberto García Hernández	70254176
Diego León Gómez Zabala	71022883
Carlos Arturo Gaviria Castro	15483117
Rocío De Jesús Guerra Oquendo	42963358
John Jairo Ortiz Ospina	71555826
Damaris Liliana Sánchez Restrepo	43532097
Elvia Cecilia Hernández Gómez	21703002
Gustavo Hernando Orrego Álvarez	98465008
Ángela María Jaraba Pérez	43522094
Carlos Augusto Rodríguez Méndez	98480889
Rubén Darío Restrepo Arroyave	8394732
Luis Nolberto Escobar Vásquez	3498938
Jorge Arles Mejía Rojo	71677626
Misael Antonio Londoño González	71850176
Robinson Walter Quintero Espinosa	71623679
Álvaro Alberto Arango Piedrahita	70901166
Carlos Mario Cardona Ríos	71392263
María Del Carmen Estrada Agudelo	43443388

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

Gilberto Antonio Ortiz Álvarez	8151846
Ángel Omar David Higuita	15286201
Luz Helena Ochoa	43661788
María De Los Ángeles Barco Madrigal	43069135
Aracely Gómez Giraldo	43057402
Diego De Jesús Vélez Rojas	15259600
Alcides Ramírez Molina	15308996
Alejandro Usuga Guisao	71640370
Guillermo León Mesa Durango	70092254
Luis Santiago Osorio Restrepo	71658988
Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria	71659625
Juan Manuel Monsalve Restrepo	98569107
Guillermo Antonio Salazar Gaviria	15483110
Agid Calderón Salinas	8334869
Alirio Ardila Ortega	91289063
Rodrigo De Jesús David Aguirre	71625812
Francisco Javier Agudelo Hincapié	15431317
William Vega Arango	71626450
Horacio De Jesús García González	70902561
Luis Fernando Valencia Pineda	98480143
Jorge Enrique Restrepo Builes	71020839
Conrado Antonio Piedrahita Quiroz	15456924
María Eugenia Calle Valencia	43049454
Cesar Eduardo Flórez Narváez	70301515
Orlando Zuluaga Loaiza	71699325
Luz Marina Ramírez De Ceballos	21777985

10. Se hace necesario reconocer lo establecido en los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA.
11. Mediante oficio con radicado número 2023010011400 del 12/01/2023, el presidente de la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA autorizó para que el valor del Auxilio por Asesoría Legal se deposite en la misma cuenta en la que se depositan las cuotas sindicales ordinarias de los afiliados. Esta es la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales.
12. Mediante oficio con radicado número 2023020009754 del 23/02/2023 la Subsecretaria de Talento Humano solicitó a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto, la identificación del rubro a través del cual se deben hacer los respectivos pagos, recibiendo respuesta el 03/03/2023 mediante

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

oficio con radicado número 2023020011251, en el que se indica que los reconocimientos por los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, deben atenderse por el rubro 2.1.3.07.02.030 – Auxilio Sindical.

13. Mediante Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 el Gobierno nacional fija el salario mínimo mensual legal para al vigencia 2023 en \$1.160.000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, NIT 890907213-5, lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, por "Acuerdo para el Funcionamiento de la Sede Sindical", el valor de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV), esto es \$17.400.000, los cuales se pagarán a través de consignación en la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales.

Artículo 2º. Reconocer a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, NIT 890907213-5, lo establecido en el artículo 60 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, por "Auxilio Para Asesoría Legal", el valor de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV), esto es \$17.400.000, los cuales se pagarán a través de consignación en la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales.

Artículo 3º. Reconocer a los siguientes trabajadores oficiales afiliados a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, NIT 890907213-5, lo establecido en el artículo 80 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, por "Prima por Firma de la Convención", esto es \$ 676.666,67 para cada uno, equivalentes a 17,5 días de salario mínimo mensual legal vigente, los cuales se pagarán a través de la nómina del Departamento de Antioquia. Esta prima no es constitutiva de salario para ningún efecto legal:

Nombre	Identificación	17,5 días de un SMMLV
Jairo De Jesús Hernández Muñoz	71656991	\$ 676.666,67
John Jairo Muñoz Calle	71603171	\$ 676.666,67
Adriana Patricia Cardona Ramírez	43810141	\$ 676.666,67

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

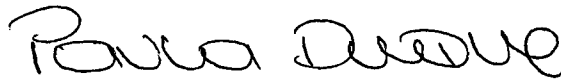
Duvian Leonardo Rúa Martínez	70255159	\$ 676.666,67
Alonso Escobar Sánchez	70722868	\$ 676.666,67
Lino Humberto Londoño Medina	70192881	\$ 676.666,67
Carlos Hugo Jaramillo Arango	8406370	\$ 676.666,67
Mario Alberto García Hernández	70254176	\$ 676.666,67
Diego León Gómez Zabala	71022883	\$ 676.666,67
Carlos Arturo Gaviria Castro	15483117	\$ 676.666,67
Rocío De Jesús Guerra Oquendo	42963358	\$ 676.666,67
John Jairo Ortiz Ospina	71555826	\$ 676.666,67
Damaris Liliana Sánchez Restrepo	43532097	\$ 676.666,67
Elvia Cecilia Hernández Gómez	21703002	\$ 676.666,67
Gustavo Hernando Orrego Álvarez	98465008	\$ 676.666,67
Ángela María Jaraba Pérez	43522094	\$ 676.666,67
Carlos Augusto Rodríguez Méndez	98480889	\$ 676.666,67
Rubén Darío Restrepo Arroyave	8394732	\$ 676.666,67
Luis Nolberto Escobar Vásquez	3498938	\$ 676.666,67
Jorge Arles Mejía Rojo	71677626	\$ 676.666,67
Misael Antonio Londoño González	71850176	\$ 676.666,67
Robinson Walter Quintero Espinosa	71623679	\$ 676.666,67
Álvaro Alberto Arango Piedrahita	70901166	\$ 676.666,67
Carlos Mario Cardona Ríos	71392263	\$ 676.666,67
María Del Carmen Estrada Agudelo	43443388	\$ 676.666,67
Gilberto Antonio Ortiz Álvarez	8151846	\$ 676.666,67
Ángel Omar David Higueta	15286201	\$ 676.666,67
Luz Helena Ochoa	43661788	\$ 676.666,67
María De Los Ángeles Barco Madrigal	43069135	\$ 676.666,67
Aracely Gómez Giraldo	43057402	\$ 676.666,67
Diego De Jesús Vélez Rojas	15259600	\$ 676.666,67
Alcides Ramírez Molina	15308996	\$ 676.666,67
Alejandro Usuga Guisao	71640370	\$ 676.666,67
Guillermo León Mesa Durango	70092254	\$ 676.666,67
Luis Santiago Osorio Restrepo	71658988	\$ 676.666,67
Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria	71659625	\$ 676.666,67
Juan Manuel Monsalve Restrepo	98569107	\$ 676.666,67
Guillermo Antonio Salazar Gaviria	15483110	\$ 676.666,67
Agid Calderón Salinas	8334869	\$ 676.666,67
Alirio Ardila Ortega	91289063	\$ 676.666,67
Rodrigo De Jesús David Aguirre	71625812	\$ 676.666,67
Francisco Javier Agudelo Hincapié	15431317	\$ 676.666,67
William Vega Arango	71626450	\$ 676.666,67
Horacio De Jesús García González	70902561	\$ 676.666,67
Luis Fernando Valencia Pineda	98480143	\$ 676.666,67
Jorge Enrique Restrepo Builes	71020839	\$ 676.666,67
Conrado Antonio Piedrahita Quiroz	15456924	\$ 676.666,67
María Eugenia Calle Valencia	43049454	\$ 676.666,67

"Por la cual se reconocen los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

Cesar Eduardo Flórez Narváz	70301515	\$ 676.666,67
Orlando Zuluaga Loaiza	71699325	\$ 676.666,67
Luz Marina Ramírez De Ceballos	21777985	\$ 676.666,67


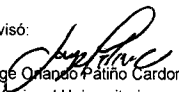


Artículo 22º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó:  Francisco José Tobón Naranjo. Profesional Especializado.	Revisó:  Jorge Orlando Patiño Cardona. Profesional Universitario.	Revisó y aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez. Subsecretaria de Talento Humano. 
---	---	---